

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/412/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00412-25

R-0012

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2025

VISTOS:

El memorial, presentado en fecha 09 de septiembre de 2025, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, representada legalmente por JHONNY NELSON ORIAS IRALA en virtud al Testimonio Poder N° 228/2024 de fecha 23 de julio de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1407/2025 de 12 de septiembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/833/2025 de 16 de septiembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024 se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, mediante memorial, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 3240 de 09 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7692854, a nombre de JHONNY NELSON ORIAS IRALA, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 184074027, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 184074027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1705/2011 de fecha 18 de mayo de 2011, **5)** Testimonio Poder N° 228/2024 de fecha 23 de julio de 2024 a favor de JHONNY NELSON ORIAS IRALA, adjunto Certificado de Poder y/o Revocatoria del SEPREC, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrita por JHONNY NELSON ORIAS IRALA, **7)** Copia legalizada de Testimonio Poder N° 606/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, **8)** Fotocopia Simple de Cartón de Exhibición de Nit, **9)** Declaración Jurada del Premio Ofertado, de fecha 09 de septiembre de 2025, **10)** Cotización de CAMSA S.A., de fecha 01 de septiembre de 2025, **11)** Proforma de HIPERMAXI S.A. de fecha 01 de septiembre de 2025 y **12)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1407/2025 de 12 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/833/2025 de 16 de septiembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"** presentada por la empresa **MI RANCHO S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"** de la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, se desarrollará bajo las modalidades de:

SORTEO por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
DINERO EN EFECTIVO	MODALIDAD SORTEO	60	2,000.00	120,000.00
DINERO EN EFECTIVO		6	7,000.00	42,000.00
DINERO EN EFECTIVO		1	50,000.00	50,000.00
			TOTAL	212,000.00
PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA)	MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO - EL CLIENTE PODRÁ ELEGIR UNA DE LAS DOS OPCIONES. - LA VIGENCIA DE LOS VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA) SERÁ DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS MISMOS. - ESTE PREMIO PODRÁ SER ENTREGADO DE MANERA FRACCIONADA EN VALES DE MONTOS QUE SUMADOS DEN LA TOTALIDAD DEL PREMIO OFERTADO SEGÚN EL RANGO DE PAGO O UN SOLO VALE POR EL VALOR TOTAL DEL PREMIO.	Indeterminado	700.00	Indeterminado
VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA)		Indeterminado	1,000.00	Indeterminado
VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA)		Indeterminado	2,000.00	Indeterminado
VALES DE CONSUMO HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA)		Indeterminado	3,000.00	Indeterminado



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Periodo de Duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir del 01 de octubre de 2025 y finalizará el 09 de enero de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **MI RANCHO S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **MI RANCHO S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQC
ARH
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL MI RANCHO S.R.L.

1. DENOMINACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La Promoción empresarial se denomina: **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"**.

2. DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

El periodo de duración será desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026. La Promoción Empresarial se desarrollará a nivel nacional y será aplicada a las sucursales de la empresa Mi Rancho S.R.L., habilitando ánforas tanto en el Departamento de Santa Cruz como en Cochabamba.

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación de la Promoción Empresarial **"INVIERTE Y GANA CON MI RANCHO"**, será de acuerdo al Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales de la Autoridad de Fiscalización del Juego (Aj), Resolución Regulatoria No. 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024 en su Art. 4 inciso h) a través de **"cualquier otro medio de acceso al premio"** y el inciso t) **"sorteo"**.

4. DESCRIPCIÓN Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

La promoción empresarial tiene por objeto, atraer y fidelizar clientes bajo las modalidades de **VENTA A PLAZO, VENTA AL CONTADO, PAGO TOTAL ANTICIPADO, PAGO PARCIAL Y EL PAGO DE CUOTA MENSUAL** en cualquiera de los proyectos que comercializa la empresa Mi Rancho S.R.L., donde los clientes podrán **PARTICIPAR Y BENEFICIARSE DE PREMIOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de tal forma que deberán cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la modalidad de premiación.

5. MODALIDAD SORTEO

5.1. PREMIOS DEL SORTEO

Dentro del periodo de participación se realizarán 6 sorteos, en cada sorteo se premiarán con dinero en efectivo; 10 premios de Bs. 2,000, 1 premio de Bs. 7,000 y un último sorteo con 1 premio de Bs. 50,000 de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD DE SORTEOS	CANTIDAD DE PREMIOS POR SORTEO	MONTO BS.	CANTIDAD TOTAL AL PREMIO	TOTAL BS.
Dinero en Efectivo	6	10	2,000	60	120,000
		1	7,000	6	42,000
	1	1	50,000	1	50,000

Los clientes podrán participar de la modalidad de premiación Sorteo de Dinero en efectivo, habiendo realizado el PAGO DE SU CUOTA MENSUAL en cualquiera de las oficinas de la empresa o entidades financieras autorizadas, para ello, cada cliente recibirá cierta cantidad de cupones de acuerdo al estado que se encuentre su contrato:

ESTADOS DE CONTRATOS	CUPONES POR CADA CUOTA MENSUAL
Vigente	3 cupones
Atrasado	2 cupones
Vencido	1 cupón

5.2. PERIODO DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD SORTEO

Sorteo	PERIODO DE DURACIÓN		CIERRE DE ÁNFORAS	FECHA DE SORTEO	FECHA DE ENTREGA
	DE	A			
1er	01/10/2025	15/10/2025	15/10/2025	18/10/2025	07/11/2025
2do	16/10/2025	31/10/2025	31/10/2025	04/11/2025	
3er	01/11/2025	15/11/2025	15/11/2025	18/11/2025	08/12/2025
4to	16/11/2025	30/11/2025	30/11/2025	03/12/2025	
5to	01/12/2025	15/12/2025	15/12/2025	18/12/2025	09/01/2026
6to	16/12/2025	31/12/2025	31/12/2025	06/01/2026	
7mo	01/10/2025	31/12/2025	31/12/2025	06/01/2026	

5.3. UBICACIÓN DE ÁNFORAS AUTORIZADAS PARA EL SORTEO

El cupón se generará de manera electrónica, se imprimirá y se entregará al cliente cuando se apersona por cualquiera de las oficinas autorizadas por la empresa, éste deberá depositarlo en las ánforas autorizadas en los días y horarios de atención de la empresa de acuerdo al periodo de participación.

Todo cliente podrá depositar sus cupones en las siguientes direcciones:



5.3.1. DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

- **Oficina Central**, ubicada en la Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica No. 294.
- **Sucursal San Ignacio de Velasco**, ubicada en la Avenida 24 de septiembre final, Barrio 6 de la localidad de San Ignacio de Velasco.
- **Sucursal Concepción**, ubicada en la Avenida Banzer, Uv. 3, Mz. 15 Zona Nor Oeste, Lote N° 8 del Municipio de Concepción.

5.3.2. DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

- **Sucursal de Cochabamba**, ubicada en la Avenida Heroínas Nro. 316 Esq. Hamiraya, Edificio FELMAR.

5.4. CIERRE DE ÁNFORAS

5.4.1. OFICINAS DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

El último día del periodo de participación establecido para cada sorteo, a Hrs. 19:00 aproximadamente, se precintarán todas las ánforas autorizadas, para luego ser trasladadas al lugar definido para el sorteo, dejando una nueva ánfora en cada oficina autorizada para el depósito de nuevos cupones que se entreguen y depositen mientras se desarrolla la promoción empresarial.

Posteriormente, el día del sorteo se desprecintará cada ánfora, donde se depositarán todos los cupones en un ánfora común en presencia del Notario de Fe Pública.

Indicar que para el ultimo Sorteo se depositaran los cupones en una Piscina o ánfora común ya que entraran al sorteo todos los cupones depositados desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.4.2. OFICINA DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

El último día del periodo de participación establecido para cada sorteo, se precintarán las ánforas autorizadas, en el caso de la Sucursal Cochabamba se realizará a Hrs. 18:30 aproximadamente, para luego ser trasladada al lugar definido del sorteo, dejando una nueva ánfora en las oficinas autorizadas para el depósito de nuevos cupones que se entreguen y depositen mientras se desarrolla la Promoción Empresarial.



Posteriormente, el día del sorteo se desprecintará el ánfora, donde se depositarán todos los cupones en un ánfora común en presencia del Notario de Fe Pública.

5.5. MECÁNICA PARA LOS SORTEOS

Una persona extraerá un cupón al azar de forma directa, el mismo que será considerado como cupón ganador del sorteo de cada premio, sin números al agua y según el orden de premiación, para tal efecto se verificará que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cada cupón deberá contener el número de contrato, nombre y apellido (titular del contrato), número de Carnet de Identidad y número de Celular o teléfono fijo, el mismo que será verificado por el Notario de Fe Pública.
- b) El cupón extraído deberá estar vigente en su contrato o en estado cancelado, para ser considerado como cupón ganador, toda vez, que un funcionario de la empresa verificará en el sistema si el cliente esta al día en su contrato y/o cancelado en su totalidad. Dicha verificación se realizará en presencia del Notario de Fe Pública.
- c) Si el estado del contrato del cupón extraído **NO** está vigente o cancelado en el sistema, **NO** será considerado cupón ganador, previa verificación del sistema por un funcionario de la empresa, la misma que será validada por el Notario de Fe Pública.

En caso que el cupón extraído no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Promoción Empresarial, será considerado cupón invalido previa verificación del Notario de Fe Pública y se sacará un nuevo cupón, siguiendo así el método antes mencionado hasta encontrar un cupón valido, que cumpla con todos los requisitos.

Al presente se aclara, que en las situaciones de compra que sean adquiridos a favor de dos o más compradores y los denominados por la empresa "co-solicitantes", tendrán el mismo derecho que el ganador, en este caso el premio será entregado al (los) titular (es) y/o los co-solicitantes de forma indistinta, no siendo necesaria la presencia de todos los beneficiarios de la compra.

Por otra parte, cuando la compra sea en favor de un tercero, como lo establece "el Art. 526 del Código Civil vigente Boliviano", en esta situación será considerado ganador el beneficiario, es decir "el tercero", en este caso el premio será entregado al beneficiario y cuando no se encuentre en el país y no pueda apersonarse por las oficinas, el premio podrá ser entregado a la persona que autorice el beneficiario.



En estas situaciones se verificará la carpeta del cliente según el número de contrato, dicha verificación se realizará cuando se proceda con la entrega del premio en presencia del Notario de Fe Pública quien validará tal situación.

5.6. ORDEN DEL SORTEO DEL DINERO EN EFECTIVO

5.6.1. DEL PRIMER AL SEXTO SORTEO

De acuerdo a las fechas establecidas de los 6 sorteos en la presente Promoción Empresarial, se tiene el siguiente orden de premiación para cada sorteo:

ORDEN DEL SORTEO	PREMIO EN BS.
10	2,000.00
1	7,000.00

5.6.2. SEPTIMO SORTEO

De acuerdo a las fechas establecidas del séptimo sorteo en la presente Promoción Empresarial, se tiene el siguiente premio:

ORDEN DEL SORTEO	PREMIO EN BS.
1	50,000.00

Al presente se aclara que se extraerán cupones hasta encontrar a los ganadores de cada sorteo que cumplan con los requisitos de la presente Promoción Empresarial.

Nota: En caso de que el cliente deposite un cupón que no corresponda a las fechas establecidas para cada sorteo y saliera ganador, será invalidado y se sacará otro cupón hasta encontrar un ganador que cumpla con todos los requisitos exigidos.

Para esta modalidad de participación, se excluye a todos los trabajadores de la empresa Mi Rancho S.R.L. que hayan adquirido un lote de terreno en cualquiera de las Urbanizaciones, es decir que no podrán participar de la premiación modalidad sorteo.

6. PARTICIPACIÓN MODALIDAD CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO

El periodo de participación de la modalidad cualquier otro medio de acceso al premio es del **01 DE OCTUBRE DE 2025** hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, para todas las oficinas de la empresa, tanto en el Departamento de Santa Cruz como en el Departamento de Cochabamba.



OPERACIONES COMERCIALES:

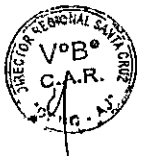
- Venta a plazo
- Venta al Contado
- Pago Total Anticipado
- Pago Parcial

Los clientes que podrán participar para obtener premios directos como ser Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA), deberán realizar las siguientes operaciones comerciales en la empresa, de acuerdo al rango de pago que ejecute el cliente dentro de las fechas establecidas en la presente Promoción Empresarial:

- **Venta a Plazo:** El cliente que realice una compra bajo la modalidad de Venta a Plazo en cualquiera de los Proyectos de la empresa Mi Rancho S.R.L. se le emitirá el plan de pagos, siempre y cuando la cuota inicial esté dentro del Rango de Pago establecido, se beneficiará con Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA).
- **Venta al Contado:** El cliente que realice una compra bajo la modalidad de Venta al Contado en cualquiera de los Proyectos de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá el certificado de pago total y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA).
- **Pago Total Anticipado:** El cliente que realice un Pago Total Anticipado en cualquiera de los Proyectos de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá el Plan de pago y de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA).
- **Pago Parcial:** El cliente que realice un Pago Parcial en cualquiera de los Proyectos de la empresa Mi Rancho S.R.L., se le emitirá un plan de pago actualizado y se beneficiará con un solo premio en el mes por contrato, de acuerdo al Rango de Pago establecido se beneficiará con Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA).

6.1.RANGO DE PAGO POR LAS OPERACIONES COMERCIALES

Todas las personas que realicen su compra en cualquiera de los Proyectos de la empresa MI RANCHO S.R.L., **BAJO LA MODALIDAD DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMERCIALES ANTES MENCIONADAS**, recibirán de manera directa un Vale de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA), de acuerdo a la siguiente escala de pagos que realicen en las fechas establecidas en la presente Promoción Empresarial:



N°	RANGO DE PAGO EN \$US. O SU EQUIVALENTE EN BS. AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL		PREMIOS OFERTADOS
	Desde \$us.	Hasta \$us.	
1	1,000	1,999	Vale de consumo del Hipermaxi por un monto de Bs. 700 o GIFT CARD (CAMSA) por un monto de Bs. 700
2	2,000	3,999	Vale de consumo del Hipermaxi por un monto de Bs. 1,000 o GIFT CARD (CAMSA) por un monto de Bs. 1,000
3	4,000	6,999	Vale de consumo del Hipermaxi por un monto de Bs. 2,000 o GIFT CARD (CAMSA) por un monto de Bs. 2,000
4	7,000	Adelante	Vale de consumo del Hipermaxi por un monto de Bs. 3,000 o GIFT CARD (CAMSA) por un monto de Bs. 3,000

Nota: Cualquier comprobante de pago que haya sido premiado de acuerdo a las operaciones realizadas, no podrá ser considerado para un nuevo premio.

7. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

Todos los sorteos se realizarán en la siguiente dirección, **Oficina Central, ubicada en la Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica No. 294**, en presencia de un Notario de Fe Pública, dicho sorteo será transmitido en vivo por la página de Facebook de la empresa Mi Rancho S.R.L. para conocimiento de los participantes, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Primer sorteo el día 18 de octubre de 2025, a horas 20:00 P.M. aproximadamente.
- Segundo sorteo el día 04 de noviembre de 2025, a horas 10:00 A.M. aproximadamente.
- Tercer sorteo el día 18 de noviembre de 2025, a horas 10:00 A.M. aproximadamente.
- Cuarto sorteo el día 03 de diciembre de 2025, a horas 10:00 A.M. aproximadamente.
- Quinto sorteo el día 18 de diciembre de 2025, a horas 10:00 A.M. aproximadamente.
- Sexto y séptimo sorteo el día 06 de enero de 2026, a horas 20:00 P.M. aproximadamente.

Si por causa fortuita o impedimento fuera del alcance de la empresa, **los sorteos** no pudiesen ser transmitidos al vivo por las redes sociales, dichos eventos se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública y quedaran registrados en video para que posteriormente sean publicados por nuestra página de Facebook.



7.1. LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS (DINERO EN EFECTIVO)

La entrega de los premios a los ganadores de los sorteos, serán en la **Oficina Central, ubicada en la Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica No. 294**, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Ganadores del primer y segundo sorteo el día 07 de noviembre de 2025, a horas 10:00 AM aproximadamente.
- Ganadores del tercer y cuarto sorteo el día 08 de diciembre de 2025, a horas 10:00 AM aproximadamente.
- Ganadores del quinto, sexto y séptimo sorteo el día 09 de enero de 2026, a horas 10:00 AM aproximadamente.

Todos los actos de entrega de premios se realizarán con la presencia de un Notario de Fe Pública, a los ganadores de cada sorteo.

Cuando los ganadores no puedan presentarse a la entrega de los premios en la fecha establecida, estos podrán autorizar a un tercero para recibir el premio mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Carta simple en original, donde exprese la autorización de la entrega del premio, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio.
- ✓ Fotocopia simple, impresión fotográfica y/o archivo PDF, de la carta de autorización, donde manifiesta de forma expresa y textual la entrega del premio, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio.

Si por causa fortuita o impedimento fuera del alcance de la empresa, **las entregas de premios** no pudiesen ser transmitidos al vivo por las redes sociales, dichos eventos se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública y quedarán registrados en video para que posteriormente sean publicados por nuestra página de Facebook.

Nota: Con el fin de hacer pública la entrega de los premios, los clientes autorizan de manera voluntaria que sus nombres e imágenes respecto a la entrega de los premios de dinero en efectivo, se muestren en los diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades de la empresa, sin que esto implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Toda vez que nuestro sistema, es decir, nuestra base de datos, no reconoce la letra Ñ por ejemplo, en vez de escribir Montaña escribe Montano, mediante la presente nota aclaramos que no será considerado en ninguna situación como error, y se



validará cualquier información con el documento de identidad del cliente y con nuestra base de datos según su número de contrato.

7.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PREMIOS INDETERMINADOS EN LA MODALIDAD DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO.

Los premios serán entregados a partir del 01 de octubre del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, en los horarios de atención de las oficinas autorizadas, a todos los clientes que cumplan con lo establecido en la presente Promoción Empresarial, donde la empresa MI RANCHO S.R.L. realizará el registro de la entrega de cada premio en una base de datos en soporte magnético digital con los datos de los clientes ganadores.

7.2.1. OFICINAS AUTORIZADAS

- **Oficina Central**, ubicada en la Av. Cañoto Esq. Isabel La Católica No. 294.
- **Sucursal San Ignacio de Velasco**, ubicada en la Avenida 24 de septiembre final, Barrio 6 de la localidad de San Ignacio de Velasco.
- **Sucursal Concepción**, ubicada en la Avenida Banzer, Uv. 3, Mz. 15 Zona Nor Oeste, Lote N° 8 del Municipio de Concepción.
- **Sucursal de Cochabamba**, ubicada en la Avenida Heroínas Nro. 316 Esq. Hamiraya, Edificio FELMAR.

Cuando el cliente y/o beneficiario no pueda apersonarse a recoger su premio cual fuere el motivo, éste podrá autorizar la entrega del premio a cualquier persona que sea mayor de edad, mediante una carta simple, la misma que deberá estar firmada por el cliente y/o beneficiario del premio. La carta de autorización podrá ser en original o en su defecto será válido las fotocopias simples, impresiones fotográficas e impresiones de escáner de formatos PDF.

Al presente se aclara, que en las situaciones de compra que sean adquiridos a favor de dos o más compradores y los denominados por la empresa "co-solicitantes", tendrán el mismo derecho que el ganador, en este caso el premio será entregado al (los) titular (es) y/o los co-solicitantes de forma indistinta, no siendo necesaria la presencia de todos los beneficiarios de la compra.

Por otra parte, cuando la compra sea en favor de un tercero, como lo establece "el Art. 526 del Código Civil vigente Boliviano", en esta situación será considerado ganador el beneficiario, es decir "el tercero", en este caso el premio será entregado al Beneficiario y cuando no se encuentre en el país y no pueda apersonarse por las oficinas, el premio podrá ser entregado a la persona que autorice el beneficiario.



Nota: Con el fin de hacer pública la entrega de los premios que consisten en Vales de consumo del Hipermaxi o GIFT CARD (CAMSA), donde los clientes autorizan de manera voluntaria que sus nombres e imágenes respecto a la entrega de los premios, se muestren en los diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades de la empresa, sin que esto implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Toda vez que nuestro sistema, es decir, nuestra base de datos, no reconoce la letra Ñ por ejemplo, en vez de escribir Montaña escribe Montano, mediante la presente nota aclaramos que no será considerado en ninguna situación como error, y se validará cualquier información con el documento de identidad del cliente y con nuestra base de datos según su número de contrato.

8. DEL FALLECIMIENTO DE LOS GANADORES

En caso de fallecimiento de cualquier ganador, cualquiera de sus herederos podrá acceder al premio, siempre y cuando cumplan con las formalidades que establece la ley, es decir, que deberán presentar una copia legalizada del Testimonio de Declaratoria de Herederos y/o Aceptación de Herencia, ya sea en la vía notarial o judicial.

9. DESCRIPCIÓN Y VALOR DE LOS PREMIOS OFERTADOS

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE CADA PREMIO BS.	TOTAL BS.	MODALIDAD DE PREMIACIÓN
Dinero en Efectivo	60	2,000	120,000	Sorteo
Dinero en Efectivo	6	7,000	42,000	
Dinero en Efectivo	1	50,000	50,000	
Vales De Consumo Del Hipermaxi o Gift Card (Camsa)	Indeterminado	700	Indeterminado	Cualquier otro medio de acceso al premio
Vales De Consumo Del Hipermaxi o Gift Card (Camsa)		1,000		
Vales De Consumo Del Hipermaxi o Gift Card (Camsa)		2,000		
Vales De Consumo Del Hipermaxi o Gift Card (Camsa)		3,000		
Totales:			212,000	

Para los casos de la entrega directa de VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA), el cliente podrá elegir una de las dos opciones.

De la misma manera indicar que la Vigencia de los VALES DE CONSUMO DEL HIPERMAXI O GIFT CARD (CAMSA) será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de los mismos.

9.1. ACLARACION DE PREMIOS INDETERMINADOS

9.1.1. VALES DE CONSUMO HIPERMAXI

Este premio podrá ser entregado de manera fraccionada en vales de montos que sumados den la totalidad del premio ofertado según el rango de pago o un solo vale por el valor total del premio.

Por Ej.:

- ❖ El premio por el monto de Bs. 2,000 podrá ser fraccionado en 2 Vales de Bs.1,000.
- ❖ El premio por el monto de Bs. 3,000 podrá ser fraccionado en 3 Vales de Bs.1,000 o un Vale de Bs. 2,000 y un Vale de Bs. 1,000.

9.1.2. GIFT CARD (CAMSA)

Este premio será entregado de manera fraccionada en GIFT CARD por montos que sumados den la totalidad del premio ofertado según el rango de pago o una sola GIFT CARD por el valor total del premio.

Por Ej.:

- ❖ El premio por el monto de Bs. 2,000 podrá ser fraccionado en 2 GIFT CARD de Bs.1,000.
- ❖ El premio por el monto de Bs. 3,000 podrá ser fraccionado en 3 GIFT CARD de Bs.1,000 o una GIFT CARD de Bs. 2,000 y una GIFT CARD de Bs. 1,000.



Mariela Erika Pilco Yujra

De: Mariela Erika Pilco Yujra
Enviado el: martes, 23 de septiembre de 2025 15:26
Para: 'crojas@miranchosrl.com'
Asunto: NOTIFICACION CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/412/2025 N° 05-00412-25 DE FECHA 16-09-2025 Y COPIA DE PROYECTO DE DESARROLLO APROBADO
Datos adjuntos: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00412-25 DE FECHA 16-09-2025 Y COPIA DE PROYECTO DE DESARROLLO APROBADO.pdf

Se notifica al **Sr. JHONNY NELSON ORIAS IRLA** con **CI 7692854**, representante legal de la empresa **MI RANCHO S.R.L.**, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION No. 05-00412-25** de fecha **16/09/2025** y copia de proyecto de desarrollo aprobado, conforme se acredita en el presente comprobante/constancia de envío de lo que certifico y doy fe.

Saludos cordiales,
Mariela Erika Pilco Yujra
Dirección Regional Santa Cruz
Telf: 332-3031 Int 3077




Mariela Erika Pilco Yujra
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ